



Ministerio de Educación

2094

RESOLUCION N°.....



BUENOS AIRES, 30 DIC 2010

VISTO el expediente N° 3720/10 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, Escuela de Humanidades, solicita el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de posgrado de ESPECIALISTA EN ESTUDIOS DE FAMILIA, conforme a las Resoluciones del Consejo Superior N° 175/06 y N° 03/09, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN ESTUDIOS DE FAMILIA presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 886 del 22 de diciembre de 2009 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de TRES (3) años al título de ESPECIALISTA EN ESTUDIOS DE FAMILIA.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del

Handwritten signature and initials



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 2094



Consejo Superior ya mencionadas, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 886 del 22 de diciembre de 2009 al título de posgrado de ESPECIALISTA EN ESTUDIOS DE FAMILIA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN ESTUDIOS DE FAMILIA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Escuela de Humanidades, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la

Handwritten signatures and initials



Ministerio de Educación



acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 886 del 22 de diciembre de 2009.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Handwritten initials and a signature on the left side of the page.

2094

RESOLUCION N°.....

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

2094



ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, Escuela de Humanidades

TÍTULO: ESPECIALISTA EN ESTUDIOS DE FAMILIA.

CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título de nivel superior universitario (en carreras de no menos de cuatro años de duración) en disciplinas con desarrollo profesional afines a la temática de la carrera. Las solicitudes de personas con títulos universitarios en otras disciplinas serán consideradas por un comité de selección.
- El ingreso de aspirantes con título superior no universitario en carreras de cuatro o más años (comprendidos en lo establecido en el art. 39 bis de la Ley de Educación Superior N° 24.521) deberá ser aprobado por el Consejo Superior de la UNSAM, según los procedimientos establecidos en la Resolución C.S. N° 33/04.

PLAN DE ESTUDIOS

Asignaturas Obligatorias	Carga Horaria Total
Historia de la Familia	32
Antropología, Parentesco y Cambio Cultural	32
Psicología de las Organizaciones Familiares	32
Justicia, Familia y Derechos Humanos	32
Políticas Sociales	32
Problemáticas Contemporáneas de la Familia	32
Diseño y Evaluación de Proyectos Sociales	32
	224

Algunos Seminarios Optativos (4 obligatorios)	Carga Horaria Total
Las Familias y las Violencias	32
Autoritarismo y Democratización en las Relaciones Familiares y Sociales	32
Derechos Sexuales y Reproductivos	32
Impacto del Envejecimiento en Sociedades Actuales	32
Familias y Escuelas en Contexto de Desigualdad y Diversidad Sociocultural	32
Cultura Mediática y Familia	32
Menores Institucionalizados	32
La Adopción en Argentina	32
	128

Taller de Trabajo de Integración Final	30
--	----

Sr.
 PP



Ministerio de Educación

2094



OTRO REQUISITO:

- Trabajo Final Escrito de Integración

Total de Horas Obligatorias: 224 horas

Total de Horas de Seminarios Optativos: 128 horas

Total de Horas de Taller de Integración Final: 30 horas

CARGA HORARIA TOTAL: 382 HORAS

ABD
Handwritten initials and signatures